

## CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES

<b>RESOLUCIÓN N°</b>	11	2021
<b>Expediente N°</b>	2020-2-10-0000424	

Montevideo, 27 de abril de 2021.

**VISTO:** La denuncia presentada contra Banco Santander S.A. (en adelante Banco Santander) por incumplimiento en el ejercicio del derecho de acceso.

**RESULTANDO: I.** Que el denunciante indica que Banco Santander no le brindó respuesta al derecho de acceso a datos personales realizado el 26 de noviembre de 2020 por correo electrónico. A los efectos probatorios remite copia de la carta redactada y enviada al Banco.

**II.** Que en su evacuación de vista Banco Santander lamenta las molestias causadas e indica que procederá a evitar futuros casos como el presente y cumplir cabalmente con lo solicitado, y en el caso concreto se procedió a marcar como “No contacto” al denunciante y a adoptar medidas que eviten que el cliente continúe recibiendo correos promocionales.

**III.** Que en nuevas aclaraciones agregadas en obrados, el denunciado detalla las medidas adoptadas para evitar la situación planteada.

**CONSIDERANDO: I.** Que la presente denuncia refiere al ejercicio del derecho de acceso reconocido en el artículo 14 de la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, además del derecho reconocido en el art. 21 de la Ley sobre retiro de datos personales cuando se trata de casos de publicidad.

**II.** Que en este caso el denunciado reconoce que no respondió en tiempo y



forma a la solicitud planteada tomando medidas una vez que fue notificada la denuncia ante esta Unidad, por lo que las medidas adoptadas son extemporáneas en relación con el ejercicio del derecho.

**III.** Que a ello se agrega que el denunciado reconoce tratar con mucha información por lo que esta situación se ve agravada ante la potencialidad de la reiteración de este tipo de situaciones.

**IV.** Que el Banco Santander ya ha sido objeto de otras denuncias ante esta Unidad, y por otra parte, ha registrado varias bases de datos y ha procedido a comunicar a su delegado de protección de datos personales.

**ATENTO:** a lo expuesto e informado,

**El Consejo Ejecutivo de la Unidad de la Unidad Reguladora y de Control de  
Datos Personales**

**RESUELVE:**

- I. Sancionar al Banco Santander con 3001 ui (tres mil una unidades indexadas) por vulneración a los artículos 14 y 21 de la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, modificativas y concordantes.
- II. NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**DR. FELIPE ROTONDO TORNARÍA**  
**CONSEJO EJECUTIVO**  
**URCDP**

